



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0082-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Cancelación del Procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0082-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Que, a través de la Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E), resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0075-R de 02 de agosto de 2024, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código RE-CEP-DGAC-2024-002, para la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 18.133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio de 200 días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto del contrato.**"; aprobó los pliegos y designó al Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de mantenimiento, para que lleve adelante el procedimiento; facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-002, para la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1", fue publicado el 02 de agosto de 2024, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0067-M de 08 de agosto de 2024, el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de mantenimiento, remitió a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, el Informe de cancelación del procedimiento Nro. RE-CEP-DGAC-2024-002, en el que señala: "... que dentro del cronograma del procedimiento que nos atañe se encontraba programada la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, hasta el 06 de agosto de 2024, sin embargo, la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC Nro. 1768153530001, no procedió con el desarrollo de esta fase.

Cabe indicar que mediante correo electrónico de 06 de agosto de 2024, a las 09:43, se remito un proyecto de "acta de Preguntas y Aclaraciones", para la revisión y posterior legalización por parte de la referida empresa, pero la misma no se pronunció en ningún aspecto lo que provoco que no se pueda legalizar el referido instrumento.

Con lo cual y dado que no se efectuó la fase denominada "Audiencia de Preguntas y Aclaraciones", me permito recomendar de forma expresa se proceda con la cancelación del procedimiento de contratación signado con el código RE-CEP-DGAC-2024-002, para la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1", esto con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 34, numeral 3 (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en los siguientes términos: "*Diana, se acoge la Recomendación de cancelación del procedimiento, realizar trámite pertinente.*..";

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2345-M de 12 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, proceda con la elaboración de la resolución de cancelación del



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0082-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-002, correspondiente a la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E), en el sentido: “...Proceder con la revisión de la documentación en CD, previo a la elaboración de la Resolución de cancelación del procedimiento: “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, con base a lo previsto en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como a la recomendación constante en el memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0067-M de 08 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2345-M

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Magíster

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0082-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Piloto
Carlos Alberto Herrera Proaño
Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

mll/ao/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

